



Resolución Directoral N° 594 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

30 DIC 2021

Ayacucho,.....



VISTO: El Informe N° 202-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HRA"AMALL"-UESA-J, sobre aprobación mediante acto resolutivo del documento técnico denominado "PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE LA POSIBLE TERCERA OLA PANDÉMICA COVID-19", y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo N° 123° de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, señala; Entiéndase que la Autoridad de Salud de nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, y establece en su artículo 11°, inciso a) *formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política de salud pública, orientadas al mediano y largo plazo, así como a las intervenciones de promoción y protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud;*

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es

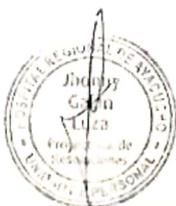
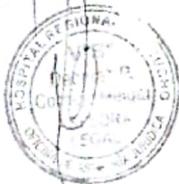


Resolución Directoral N° 594 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

30 DIC 2021

Ayacucho,.....



reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, el literal e) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria Frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de



Resolución Directoral N° 594 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

30 DIC 2021

Ayacucho,.....



Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 372-2011-MINSA, se aprobó la Guía Técnica de Procedimiento de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene como finalidad contribuir a disminuir los riesgos a la salud de las personas en los establecimientos de la salud (EES) y servicios médicos de apoyo (SMA) que pueden originarse por las inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de ambientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2012 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Influenza, de otros Virus Respiratorios (OVR) e infecciones Respiratorias Agudas Graves (IRAG) en el Perú;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente al Riesgo de Introducción del Covid-19";



Que, mediante Resolución Ministerial 095-2020-MINSA, se aprueba el "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y contención del Covid-19"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2020-MINSA, modifica la Directiva Sanitaria N° 0872020-DIGESA/MINSA, "Directiva Sanitaria para el manejo de Cadáveres por COVID-19";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2020-MINSA, modifica la Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e intermedios, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 489-2005/MINSA, incorporando en dicha disposición normativa el numeral 9 Disposiciones finales;



Resolución Directoral N° 594 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

30 DIC 2021

Ayacucho,.....



Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, se aprueba el documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov2 (COVID-19) en el ámbito laboral, mediante la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 351-2020-MINSA, aprueban la Directiva Sanitaria que dicta Disposiciones y Medidas para la Atención Oportuna y Segura con Medicamentos, otros Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios durante la Emergencia Sanitaria declarada ante la existencia del COVID-19;

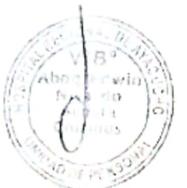
Que, mediante Resolución Ministerial N° 455-2020-MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 109-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria para el Cuidado de Salud en Ambientes de Hospitalización Temporal y Ambiente de Atención Crítica Temporal para casos Sospechosos o Confirmados, Moderados o Severos por Infección por COVID-19, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 055-2020 y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2020-MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para el Cuidado de la salud mental del personal de salud en el contexto del Covid-19, en las IPRESS públicas privadas y mixtas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01 "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de manos social como práctica saludable en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, mediante el Informe N° 202-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HRA"AMLL"-UESA-J, de fecha 27 de agosto del 2021, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita aprobación mediante acto resolutorio del documento técnico denominado





Resolución Directoral N° 594 -2021

GRA/DIRESA/VHR"MAMLL"A-DE

30 DIC 2021

Ayacucho,.....

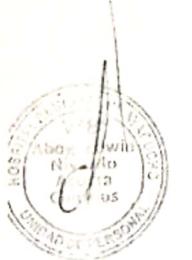
"PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE LA POSIBLE TERCERA OLA PANDÉMICA COVID-19" del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, el objetivo general de la precitada documento técnico "PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE LA POSIBLE TERCERA OLA PANDÉMICA COVID-19" del Hospital Regional de Ayacucho; es fortalecer la respuesta institucional especializada y estandarizada desde la sospecha y confirmación de COVID-19 en el marco de las normativas vigentes, con la finalidad de contribuir a disminuir la morbi-mortalidad por COVID-19 en el marco de las estrategias de prevención y contención de la pandemia del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Que, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, a través del Informe Técnico N° 076-2021 "Proyección de Escenarios de la Tercera Ola de COVID-19 en el Perú", señala que, si bien estamos en la resolución de la segunda ola, es necesario continuar preparándonos para afrontar una potencial tercera ola;

Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, que están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;

Que, en ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo el documento técnico denominado "PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE LA POSIBLE TERCERA OLA PANDÉMICA COVID-19", conforme solicita mediante informe N° 202-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HRA"MAMLL"-UESA-J, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética, transparente y legal que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;





Resolución Directoral N° 594 -2021

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 30 DIC 2021

Estando, a lo dispuesto por el Director Ejecutivo del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Contando con los vistos: del Director de la Oficina de Administración, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

En uso de sus funciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el documento técnico denominado "PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE LA POSIBLE TERCERA OLA PANDÉMICA COVID-19" DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, en el marco legal del presente considerando, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



COMANDO EN JEFE HOSPITAL REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA
MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA
DIRECTOR EJECUTIVO

MCPV/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
HCO/DIR-OPP.
DPCM/AJ
ENACM/J-UP.
JGL/Selección.